TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO No.: BAPGO-29-006-2022
CÓDIGO No: PGO-039-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ,** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL,** COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CÉSAR HERNÁNDEZ TEPEPA,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** REPRESENTADO POR **CÉSAR HERNÁNDEZ TEPEPA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "EL ITIFE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO NO. 26 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 361 A FOJAS 63 FTE., DE LA SECCIÓN 4TA., VOLUMEN CATORCE DEL DISTRITO DE HIDALGO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2009.

B. QUE EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ,** COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "**EL ITIFE**", Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE FACULTA A **"EL ITIFE"** CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.

C. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA **RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2022.**

D. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **30 FRACCIÓN III** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, LA CONTRATANTE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

E. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS**, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **CÉSAR HERNÁNDEZ TEPEPA,** EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.

F. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III, 39 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PRESENTA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

G. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARÁ LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL** DECLARA QUE:

A. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, FOLIO DE EXPEDICIÓN A29 586982, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y EXPEDIDA POR EL OFICIAL UNO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA, TLAXCALA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DEL ELECTOR HRTPCS77122029H400 Y NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR) 0006045438034.

B. EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE **EL CONTRATISTA**, SUS SOCIOS, O LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA, NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:
1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **HETC771220JM1** Y DOMICILIO FISCAL EN **RETORNO ORIENTE, NÚMERO EXTERIOR EDIFICIO B7 NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 8, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL PETROQUIMICA, CÓDIGO POSTAL 90600,APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.**

F. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

G. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SIGUIENTES:

- PRESUPUESTO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS).
- PROGRAMA DE MONTOS **SEMANALES** DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS).
- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

ATENTO A LO ANTERIOR MANIFESTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
"EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA CONSISTENTE EN:

CÓDIGO	CCT	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
PGO-039-2022	29DPR0354C	PRIMARIA	IGNACIO ZARAGOZA	BENITO JUÁREZ BENITO JUÁREZ	OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE	$85,822.12

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO **G** DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA **CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN ANEXOS, DESCRITOS EN EL APARTADO **G** DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE "**EL ITIFE**" Y EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA OBRA.

CONTRATO No.: BAPGO-29-006-2022
CÓDIGO No: PGO-039-2022

TERCERA.- MONTO
EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$73,984.59,** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$11,837.53,** CON IMPORTE TOTAL DE **$85,822.12, (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.)** MISMO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

CUARTA.- ANTICIPO:
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$25,746.64 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ITIFE OTORGARÁ A EL CONTRATISTA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "**EL ITIFE"** DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **EL CONTRATISTA** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A **EL ITIFE** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
CUANDO **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA Y **EL ITIFE** ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE EL CONTRATISTA.

II.- PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **EL ITIFE**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPRUEBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO. PARA EL MISMO EFECTO **EL CONTRATISTA** DEBERÁ DAR A EL ITIFE Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE LE REQUIERA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO EL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN **PERIODOS QUINCENALES** Y CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE LOS VIERNES **DE CADA QUINCENA**. **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DESIGNADA POR **EL ITIFE** PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORA.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **EL ITIFE,** A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA,** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA.**

EN EL EVENTO QUE **EL CONTRATISTA** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE.**
NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **EL CONTRATISTA** QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO
EL ITIFE Y **EL CONTRATISTA**, CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y, CUANDO PROCEDA, EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, SE HARÁ POR **EL ITIFE,** EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. **EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. ESTA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EL ITIFE**, CUANDO MENOS CON **30 (TREINTA) DÍAS** DE ANTICIPACIÓN ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN, Y LOS TÉRMINOS DE ÉSTA.

   EN LA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

II. **EL ITIFE** RESOLVERÁ DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR **EL ITIFE** EN UN TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR **EL CONTRATISTA**.

III. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **EL CONTRATISTA,** QUE **EL ITIFE** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL **EL CONTRATISTA** SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

a) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **EL CONTRATISTA.**
b) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
c) CRÉDITOS A FAVOR DE **EL ITIFE,** TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA.**
d) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:
LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

LA REVISIÓN, CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTO SEA AL ALZA, SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE **EL CONTRATISTA,** LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MÉXICO, DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PRECLUYE EL DERECHO DE **EL CONTRATISTA** PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL ITIFE DENTRO DE LOS **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA,** CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **EL CONTRATISTA,** DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO DE NO EMITIRLA, DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.
LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ REALIZADO POR **EL ITIFE.**

PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA,** CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.

EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **EL CONTRATISTA**, EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE.

NOVENA.- GARANTÍAS
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I. PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR **EL ITIFE**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** A **EL ITIFE**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.
LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE CANCELARÁ CUANDO **EL CONTRATISTA** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE.**

II. PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** A **EL ITIFE,** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

ESTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA

OTORGADO, POR UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES**, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

III. ASÍ MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA**, A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **EL ITIFE**, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA**.

A) EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL **10**% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

B) EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL **EL ITIFE** INSTRUIRÁ LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

C) EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR LA EXPEDICIÓN DE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

DÉCIMO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
EL ITIFE SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA,** UNA VEZ OTORGADAS LAS GARANTÍAS A **EL ITIFE** Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE **EL ITIFE**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITO DE REALIZACIÓN DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **EL ITIFE** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL ITIFE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO, COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, **EL CONTRATISTA,** OTORGARÁ A ÉSTE LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
1.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN TOTAL, **EL CONTRATISTA** NOTIFICARÁ A **EL ITIFE**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. **EL ITIFE,** DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES,** VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN DE ESTOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **EL ITIFE.**

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O SI **EL CONTRATISTA** NO ACUDE CON **EL ITIFE** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A **EL CONTRATISTA**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINIQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO, **EL ITIFE** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **EL ITIFE** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

2.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **EL ITIFE** EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **EL ITIFE,** PARA LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN SE TRATE, POR PARTE DE **EL ITIFE, EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

DÉCIMO TERCERA.- SUMINISTROS

I.- EN LOS CASOS QUE PROCEDE DEBIDO AL TIPO DE OBRA, **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA:

a) LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VÍA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
b) EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
c) LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA.**
d) LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.
e) A RECIBIR EN CALIDAD DE DEPÓSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLIGADA A PROPORCIONARLE **EL ITIFE** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRANSPORTARLOS, BAJO SU RIESGO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
f) VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS REMISIONES O LISTAS DE EMBARQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES.
g) ESTABLECER, CONSERVAR Y MANEJAR LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **EL ITIFE** OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ÉSTA CONSIDERE PERTINENTE FORMULAR, DERIVADOS DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE SU ALMACENAMIENTO.
h) DEVOLVER BAJO SU RIESGO A **EL ITIFE**, UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBRANTES, CLASIFICÁNDOLOS E INVENTARIÁNDOLOS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTREGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA.
i) PAGAR A **EL ITIFE** EL IMPORTE DE LOS FALTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE RIJAN EN EL MOMENTO QUE DEBA ENTREGAR LOS MISMOS SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE **EL CONTRATISTA** ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

CONTRATO No.: BAPGO-29-006-2022
CÓDIGO No: PGO-039-2022

DÉCIMO CUARTA.- CAMPAMENTO Y BODEGAS:
EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS, SE PERMITIRÁ A EL CONTRATISTA, QUE UTILICE, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE**, LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANÍAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O CONTROLADOS POR **EL ITIFE**. SI ASÍ LO PREFIERE, **EL CONTRATISTA** PODRÁ UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O EJIDAL PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODEGAS, PERO EN TALES CASOS HARÁ POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ ASIMISMO, LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS.

EN CUALQUIER CASO, **EL CONTRATISTA** SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE **EL ITIFE** LA LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE UTILIZAR, LA QUE, EN SU CASO, DARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL CONTRATISTA CONSTRUIRÁ POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, POLVORINES O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN PROPIEDAD DE **EL CONTRATISTA** TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACIÓN DE RETIRARLE A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MÉDICOS SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.

LAS REDES DE DRENAJE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERÁN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACION A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA.

DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS
PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE FIRMADOS POR LAS PARTES COMO ANEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO LOS ELEMENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS.
EL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO DEBERÁ USAR CASCO, BOTAS Y GUANTES COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

BITÁCORA.- EL ITIFE, A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA.**
EL ITIFE Y **EL CONTRATISTA** RECONOCEN QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A AMBAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EQUIPO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.

RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE **EL ITIFE** AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE:

RETENCIÓN DE **CINCO AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE).

LAS RETENCIONES, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS, ENTRE ELLAS:

- SUMINISTRO DE MATERIALES
- INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
- INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS
EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMO OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE, SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA A ÉSTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

- INCENDIOS;
- TERREMOTOS:
- GUERRAS;
- INUNDACIONES;
- SABOTAJES;
- HUELGAS DECLARADAS;
- CICLONES;
- MOTINES O DISTURBIOS;
- CATÁSTROFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AÉREOS O TERRESTRES;
- PARO DE FÁBRICA(S) POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **EL ITIFE** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, **EL ITIFE** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **EL ITIFE** RETENDRÁ UN TOTAL DEL **CINCO POR CIENTO (5%)** DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **EL ITIFE** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA.** ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI **EL CONTRATISTA** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **EL ITIFE** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADOS, OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁ SOBRE LOS MONTOS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SI **EL CONTRATISTA** CONTINÚA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VAYAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES

A **EL ITIFE**, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, YA QUE, EN TAL EVENTO, **EL ITIFE** HARÁ AL PROGRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL
EL ITIFE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARÁ LA SUSPENSIÓN A **EL CONTRATISTA**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.
CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, ÉSTE PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITANDO SU PAGO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.
PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CÁLCULO, LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPUESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIÉNDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE AUTORIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN.

LA FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DEBERÁ LEVANTAR **EL ITIFE.**

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMUNICANDO DICHA DECLARACIÓN POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. ASIMISMO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **EL ITIFE** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **EL CONTRATISTA.**

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA
DEL ACERO DE REFUERZO

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRÁULICO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA, SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES COLADOS EN OBRA, PREFABRICADOS NORMALES Y CONCRETOS POSTENSADOS Y PRETENSADOS.

01 EL ACERO QUE SE UTILICE DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD. NINGÚN ACERO DE MARCA NUEVA O SIN ANTECEDENTES DE BUENA CALIDAD, SERÁ AUTORIZADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR CUÁL ES EL LOTE DE ACERO QUE SE VA A EMPLEAR EN LA OBRA, PARA HACER EL MUESTREO Y ENSAYE DE ESTE, ANTES DE QUE SE EMPIECE A USAR DICHO ACERO. POR CADA LOTE DE 10 TON. O FRACCIÓN, FORMADO POR BARRAS DE UNA MISMA MARCA, UN MISMO GRADO, UN MISMO DIÁMETRO Y UNA MISMA REMESA, SE TOMARÁ UN ESPÉCIMEN PARA ENSAYE DE TENSIÓN QUE NO SEA DE LOS EXTREMOS DE LAS BARRAS. SI EL REFUERZO DE FLUENCIA RESULTA MAYOR O IGUAL QUE EL MÍNIMO ESPECIFICADO EN LA NORMA MEXICANA **NMX-C-407-ONNCCE-2001** Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARGAMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ USAR EL LOTE CORRESPONDIENTE.

EN CUALQUIER CASO, SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA NORMA CORRESPONDIENTE.

02 CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO, DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE EL **I.T.I.F.E.** DECIDA SOBRE SU UTILIZACIÓN O RECHAZO.

03 EL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ LLEGAR A LA OBRA SIN OXIDACIÓN PERJUDICIAL, EXENTO DE ACEITES O GRASAS, QUIEBRES, ESCAMAS, HOJEADURAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA DEL ACERO ADQUIRIDO. DEBIENDO SER ÉSTE DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

DE LOS CONCRETOS

LOS CONCRETOS HIDRÁULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA UNITARIA DE RUPTURA LA COMPRESIÓN (F'C) FIJADA EN EL PROYECTO. EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS PROBETAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE EL **I.T.I.F.E.** CONSIDERE NECESARIO. SI AL EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON DICHA RESISTENCIA, DEBERÁ REMOVERSE O DEMOLERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS FIJADAS EN EL PROYECTO.

01 LA CALIDAD DE CONCRETO ENDURECIDO SE VERIFICARÁ MEDIANTES PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN EN CILINDROS FABRICADOS, CURADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS **NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83**, EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS (SINALP)**.

02 CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ EXTRAER Y ENSAYAR CORAZONES, DE ACUERDO CON LA **NORMA MEXICANA NMX-C-083-ONNCCE-2002**, DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUMPLIERON. SE PROBARÁN 3 CORAZONES POR CADA INCUMPLIMIENTO CON LA CALIDAD ESPECIFICADA.

03 CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA F'C 250KG/CM2, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EFECTUADOS POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA). LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA CUANDO INGRESE SU ESTIMACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **EL ITIFE** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL APARTADO III DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE **EL ITIFE**, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE **EL CONTRATISTA** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **EL ITIFE**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **EL ITIFE** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DE **EL ITIFE** PARA EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES
EL CONTRATISTA COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **EL ITIFE** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
EL CONTRATISTA ACEPTA QUE **EL ITIFE** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR INTERÉS GENERAL O SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DE **"CONFLICTO DE INTERÉS"**.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, **EL ITIFE** DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA CONVENIDA DE INICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE LOS QUE SE PREVÉN EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO **EL ITIFE** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **EL CONTRATISTA** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTATAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ITIFE NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE **EL ITIFE** REALICE A **EL CONTRATISTA** RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, **EL ITIFE**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER **EL CONTRATISTA**, RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE **EL CONTRATISTA**. CUMPLIDO LO ANTERIOR, **EL ITIFE** PODRÁ EXIGIRLE A EL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO; O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA FEHACIENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A **EL CONTRATISTA** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL ITIFE**, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **EL ITIFE**, EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **EL ITIFE** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO NOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA, **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **EL CONTRATISTA**. ASÍ MISMO, **EL ITIFE** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **EL CONTRATISTA** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES
EL ITIFE Y LA CONTRATISTA CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DE ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR **EL ITIFE**, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, **DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN**.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIOS
EL ITIFE EN LIRA Y ORTEGA NO. 42, COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.
EL CONTRATISTA, EN RETORNO ORIENTE, NÚMERO EXTERIOR EDIFICIO B7 NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 8, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL PETROQUIMICA, CÓDIGO POSTAL 90600,APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMO OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTE FORMALIZACIÓN, NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS; ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS EN COMÚN. ESTA OBLIGACIÓN LA CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** ESTARÁN OBLIGADAS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

EN ESTE TENOR, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

ADICIONALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES.

VIGÉSIMO NOVENA.- LEGISLACIÓN
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LA CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

POR "EL ITIFE"	**POR "EL CONTRATISTA"**
LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ **DIRECTOR GENERAL**	**CÉSAR HERNÁNDEZ TEPEPA** **REPRESENTANTE LEGAL**

B+g arquitectos

CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

R.F.C. HETC771220JM1

arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, SE DIRIGE DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **LA RENUNCIA AL ANTICIPO**, RESPECTO DEL CONTRATO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

B+g arquitectos

CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA
ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
R.F.C. HETC771220JM1
arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: CARTA COMPROMISO

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, SE DIRIGE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **MI COMPROMISO** PARA EFECTUAR EN TIEMPO Y FORMA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO AL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO:

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

B+g arquitectos

CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

R.F.C. HETC771220JM1

arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: CALENDARIO DE ESTIMACIONES

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E:

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EN RELACIÓN A LOS DATOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE PRESENTO LO SIGUIENTE:

CALENDARIO DE ESTIMACIONES

No. ESTIMACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	IMPORTE DE ESTIMACION	PORCENTAJE %
1 (UNO)	04/07/2022	18/07/2022	$ 11,499.61	13.00
2 (DOS)	19/07/2022	02/08/2022	$ 30,743.68	36.00
3F (FINIQUITO)	03/08/2022	28/08/2022	$ 43,578.83	51.00

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

Berkley México Fianzas
a Berkley Company

www.berkleymex.com

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0564-0111501	21/06/2022	8,582.21	8,582.21

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 8,582.21 (***OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 MN***)

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR CESAR HERNANDEZ TEPEPA, CON R.F.C. HETC771220JM1 Y CON DOMICILIO EN: RETORNO ORIENTE NUMERO EXTERIOR EDIFICIO B7, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 8, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL PETROQUIMICA, CÓDIGO POSTAL 90600, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-006-2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), RELATIVO A LA OBRA: CODIGO: PGO-039-2022, CCT: 29DPR0354C, NIVEL: PRIMARIA, NOMBRE: IGNACIO ZARAGOZA, UBICACIÓN: BENITO JUAREZ, BENITO JUAREZ, DESCRIPCIÓN: OBRA EXTERIOR 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE, MONTO: $85,822.12. CON UN MONTO TOTAL DE $85,822.12 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A. LA FIANZA GARANTIZA INCONDICIONALMENTE LA MORA POR CONCEPTO POR INTERESES QUE RESULTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CELEBRADO CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE ACEPTA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

B).- QUE LA FIANZA GARANTIZA TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL (ITIFE) Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL FIADO POR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

C).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y CONTINUARA AUTOMÁTICAMENTE VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE QUEDE FIRME.

D).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

E).- QUE LA FIANZA CONTINUARA EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS EN LA ELABORACIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SE CANCELARA HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01115010000K8373900001Y

MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZZwKJ/K2szkJVGmPoc3ITebfolwRielqPO+7Qb9cVJo7yqbvvr23t9WdSOrRv0HIaNOoh5NIo+Q5hfT2Tu6THz
+fjUbyCqvH2n6PmEPPuCyebX0LnixaL9Q62aJ9swfP
+eMaU0TBcczQmnwI8EY7Zm/akLE/sTXp5GQ9/Co3jRHDequJdXp3bLyv/v3eD1vrqGWHLppGa0Ex0r0Wi6hDx6Np1jCbxz2ZxCMoySah
TcOnuNpNwGuWFr8oKpLUaimIlsUgfIktTX4zGbTk9GRGLe7a0apFq7kAgNFDV5hbN0uaEQ0OJyZ28fA9uKm7qDLZa7RAebPnf8aX4qP
DnhM32g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0564-0111501	21/06/2022	8,582.21	8,582.21

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 8,582.21 (***OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 MN***)

RESPONSABILIDADES.

F).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ITIFE QUE LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

G).- SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

H).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01115010000K8373900001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZZwKJ/K2szkJVGmPoc3ITebfolwRielqPO+7Qb9cVJo7yqbvvr23t9WdSOrRv0HlaNOoh5NIo+Q5hfT2Tu6THz
+fjUbyCqvH2n6PmEPPuCyebX0LnixaL9Q62aJ9swfP
+eMaU0TBcczQmnwI8EY7Zm/akLE/sTXp5GQ9/Co3jRHDequJdXp3bLyv/v3eD1vrqGWHLppGa0Ex0r0Wi6hDx6Np1jCbxz2ZxCMoySah
TcOnuNpNwGuWFr8oKpLUaimlIsUgfIktTX4zGbTk9GRGLe7a0apFq7kAgNFDV5hbN0uaEQ0OJyZ28fA9uKm7qDLZa7RAebPnf8aX4qP
DnhM32g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.-La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenaré a al AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Art. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Art. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9 - En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capitulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICTANTE (S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFINZADORA podrá usar equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS)SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología valida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTÓRNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

B+g arquitectos
CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA
ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
R.F.C. HETC771220JM1
arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: DESIGNACION DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, Y EN RELACIÓN A LOS DATOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ME DIRIJO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **QUE EL ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS SERÁ EL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA A CARGO,** CUYOS DATOS ENLISTO A CONTINUACIÓN:

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	
NOMBRE	ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
NO. DE LICENCIA	169
NO. DE CEDULA PROFESIONAL	4400768
DOMICILIO FISCAL	CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA No. 27, TEOTLALPAN, TLAXCALA, C.P. 90430.
TELÉFONO	CEL. 241 116 4606
CORREO ELECTRÓNICO	ing_mhos@hotmail.com
RFC	R.F.C. OOSM750425EI9

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
UNA NUEVA HISTORIA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

RTNO. OTE. EDIF. B 7 INT. 8 U. HAB. PETROQUIMICA, SAN PABLO APETATITLAN, TLAX. C.P. 90600
TEL. 01 246 46467-61

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION AL CARGO DE
DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

EN ATENCIÓN: ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

EL QUE SUSCRIBE ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS, SE DIRIGE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **MI ACEPTACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO; EN REFERENCIA A LA OBRA QUE SE ANUNCIA A CONTINUACIÓN

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

ANEXO AL PRESENTE ESCRITO COPIA DE MI LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CÉDULA PROFESIONAL.
SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE / CORRESPONSABLE DE OBRA

COMISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL

TIPO DE REGISTRO: **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

PROFESIÓN: **INGENIERO CIVIL**

CÉDULA PROF. N°: **4400768**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NOMBRE: **MARCOS HUMBERTO OSORIO SANTOS**

REGISTRO:	FECHA:
DRO - 169	**21 DE ABRIL DE 2021**

Declaro bajo protesta de decir verdad que conozco y haré cumplir en mi desempeño como Director Responsable ó Corresponsable de Obra, según sea el caso, la legislación Federal, Estatal y Municipal relativa a la construcción, así como la normatividad que se relacione con ella en materia de desarrollo urbano, régimen en condominio, vivienda, conservación del patrimonio histórico y arqueológico, medio ambiente y protección civil.

Firma del titular del registro

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, y
Presidente de la Comisión de Asistencia Técnica Institucional

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ORDEN DE PAGO
SPF-3125669
FOLIO
149

VIGENCIA
31 DIC. 2021

En caso de irregularidades en el desempeño del titular de este registro, favor de notificar a la SECODUVI

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
UNA NUEVA HISTORIA

27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO

B+g arquitectos
CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA
ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
R.F.C. HETC771220JM1
arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERINTENDENTE DE OBRA

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
P R E S E N T E

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, Y EN RELACIÓN A LOS DATOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ME DIRIJO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **QUE EL ARQ. ELIAS GARCÍA PÉREZ SERÁ EL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA A CARGO,** ASÍ COMO, PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMA DE BITÁCORA CONVENCIONAL, CUYOS DATOS ENLISTO A CONTINUACIÓN:

SUPERINTENDENTE DE OBRA	
NOMBRE	ARQ. ELIAS GARCÍA PÉREZ
NO. DE CEDULA PROFESIONAL	11277561
DOMICILIO FISCAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TLAXCALA KM. 15.5 SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, C.P. 90780.
TELÉFONO	CEL. 246 493 22 29
CORREO ELECTRÓNICO	gape160176@hotmail.com
RFC	GAPE760116

DE IGUAL MODO, SE LE FACULTA PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN PUEDA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

ITIFE INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION AL CARGO DE
DE SUPERINTENDENTE DE OBRA

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

EN ATENCIÓN: ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

EL QUE SUSCRIBE ELIAS GARCÍA PEREZ, SE DIRIGE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE **MI ACEPTACIÓN AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE OBRA**, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE ELLO IMPLIQUE, EN REFERENCIA A LA OBRA QUE SE ANUNCIA A CONTINUACIÓN

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

ANEXO AL PRESENTE ESCRITO COPIA DE MI CÉDULA PROFESIONAL Y CREDENCIAL DE ELECTOR.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. ELIAS GARCÍA PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE OBRA

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
UNA NUEVA VICTORIA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
11277561

Clave Única de Registro de Población
GAPE760116HDGRRL07

Entidad Federativa de Registro
CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1127	421	2	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
ELIAS	GARCIA	PEREZ

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

Nombre del programa	Clave
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	511303

Datos de la institución educativa

Nombre o denominación	Clave
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE PUEBLA	210273

Datos de expedición y firma electrónica

Fecha	Hora
12/09/2018	15:01:10

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

||1127756111127142112C1|11/09/2018 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|GAPE760116HDGRRL07|ELIAS|GARCIA|PEREZ|5672|2102|73|UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE PUEBLA|809|511303|LICENCIATURA EN ARQUITECTURA||

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

Hermw8j56qd5wZqmdshJf9fCyRRaRK/m5OFsncLgHrHe8dWgB7TiSUNZHHBZ76LpyX19++mEW8iEO5zQQe22Ycs5A/Q8oPnbee8GXz4goSva2tsIDCIroZ25Gtqz7TENmLCEGs+9R4e2w2sKIXB67WykAIKcuNKlZOsmuIr56eyta4aZJrIF6CD+1BvSSYNTePWo38BHMZbHqeom55xVhqsBT3B44ONqHZt5cnyt5321DNFTynFTYy+23mSzJmvE210abUwJAUVekLQdgmvPqLzkXLE941gSjbLwSSvixgQMygVtvi9xnOWT8ey32qt6G3h3w/PQ5f3ZMDIqNUc1w==

LIC. ISRAEL BARRIOS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

698tvJkSIXjPprOLDb9+4tzcykrnk/bEcBmmhMM0V1npCLuWvvYyFYSFRpXNDDP3OkPMrBObIhctw5vzZawAJsOZILHYgrhCUIT3On1aKDpd8eZhhTjy5oyMfDtaTYsNLtbDynxz+ZbPYoA1ccTolI4W+BHaGaeotIS5DQKaiRBARSvYSePsia+1OJV6w6vpt6hKOmZEUvdd7DezRthLNVG4B2BnZyx3py9GA(ZNQKBX3afN+cp/4d2fPT44v4Undj6v7wganhTb7ekm3l4mS5TjuCxI3VloZz6etIskavuEJ10uQdAmTB6yoJpxUWWft8EtlYKkPiptzLroPGydKAaa==

QR para validar la información

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en **www.gob.mx/cedulaprofesional**

Identificador electrónico - cédula
11277561

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
PEREZ
ELIAS

EDAD 37
SEXO H

DOMICILIO
C ROBLE MZ P1 LOTE 1A
- EL SABINAL 90102
TLAXCALA ,TLAX.

FOLIO 0000096431253 AÑO DE REGISTRO 1995 03
CLAVE DE ELECTOR GRPREL76011[redacted]
CURP GAPE760116HDGRRL07
ESTADO 29 MUNICIPIO 033
LOCALIDAD 0001 SECCION 0457
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

045708164461 9

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

ELECCIONES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

27 JUN 20

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

B+g arquitectos

CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

R.F.C. HETC771220JM1

arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: NOMBRE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, Y EN RELACIÓN A LOS DATOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ME DIRIJO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

NOMBRE DEL DIRECTOR	**MAESTRO NICANOR LEMUS MARAVILLA**
NUMERO TELEFONICO	**CEL. 246 75 70 602**

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
27 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO:

B+g arquitectos
CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA
ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
R.F.C. HETC771220JM1
arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: DATOS BANCARIOS

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

No. DE CONTRATO:	**BAPGO-29-006-2022**
CODIGO DE OBRA:	**PGO-039-2022**
NIVEL:	**PRIMARIA**
CCT:	**29DPR0354C**
NOMBRE:	**IGNACIO ZARAGOZA**
UBICACIÓN:	**BENITO JUÁREZ**
DESCRIPCION:	**OBRA EXTERIOR: 2 LUMINARIAS EXTERIORES Y LA UVIE**
PLAZO DE EJECUCION:	**04 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE AGOSTO DEL 2022**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	**21 DE JUNIO DEL 2022**

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA, Y EN RELACIÓN A LOS DATOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ME DIRIJO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A SU MUY DIGNO CARGO, PARA COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

DATOS BANCARIOS	
CLIENTE	CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
CUENTA NUMERO	0836125768
TIPO DE CUENTA	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
CLABE INTERBANCARIA	072830008361257682
BANCO	BANORTE
SUCURSAL	2230
DIRECCION DE SUCURSAL	MIGUEL N. LIRA No. 14 COLONIA CENTRO

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

B+g arquitectos

CONSTRUCCIONES, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA

R.F.C. HETC771220JM1

arq_cesar8@hotmail.com CEL. 044246 1257 608

TLAXCALA, TLAX., 21 DE JUNIO DEL 2022

ASUNTO: NUMERO TELEFONICO PARA OIR NOTIFICACIONES

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE CESAR HERNANDEZ TEPEPA, ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO CON NUMERO TELEFONICO 246 46 467 61 PROPORCIONADOS A ESTA DEPENDENCIA ES PARA OIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACION.

ANEXO COPIA DEL RECIBO TELEFONICO

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, ENVIÁNDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. CESAR HERNÁNDEZ TEPEPA
REPRESENTANTE LEGAL

C. AGUSTIN HERNANDEZ ROLDAN
TITULAR DE LA LINEA TELEFONICA

TELMEX®

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-MAY-2022 DV 1

HERNANDEZ ROLDAN AGUSTIN

RET ORIENTE
EDI B 7 DEP 8 MZ .
SAN PABLO APETATITLAN
CHIAUTEMPAN , TL
C.P. 90600-CR -90601

TLX

RFC Público en General: XAXX010101000

Total a Pagar:	**$ 778.00**
Pagar antes de:	16-JUN-2022
Mes de Facturación:	Mayo
Teléfono:	**246464 6761**
Factura No.:	100422050019101

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Aumenta tu velocidad: 100 Mbps

Por solo **$435** al mes
(Durante 3 meses. Después: $499)

infinitum Exceso de Velocidad
te conecta con todo
Acelera en telmex.com

Los Megabits por segundo (Mbps) corresponden a la velocidad máxima de transferencia de datos (Mbps) de bajada, ofrecida y alcanzable, la cual podrá variar en función de las condiciones técnicas de equipo y distancia entre el domicilio del Usuario y la central. El beneficio aplica en promoción para usuarios activos y nuevos que cuentan con fibra óptica instalada. Plazos, otros beneficios, condiciones, políticas, restricciones, folios de registro IFT y velocidades promedio de descarga en telmex.com/terminoshogar

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.44
Crédito por Redondeo*	- 0.43
Saldo al Corte	**$ 778.00**

(setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
Total	$ 388.99

Atención a Clientes: **800 123 2222**
Paga tu recibo fácil y rápido en **telmex.com/mitelmex**

Con un equipo MESH extiende la **Cobertura WiFi** por todo tu hogar.
Obtén la mejor experiencia de navegación con tecnología WiFi 6.

telmex.com/coberturawifi

Ver términos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminoshogar

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22NC0428843	HETC771220JM1

Nombre, Denominación o Razón social

CESAR HERNANDEZ TEPEPA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de junio de 2022, a las 08:35 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||HETC771220JM1|22NC0428843|29-06-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

oyK5rZGqXwS3bUeDoD1+BRjgfXoiLsGqW0WF3MIN7EZHOv0EYnOgt4AxzBLAKiqJzJxJuQyc749lafdNQYp0Y25W
W8hBjUxOxQgxZ2jW09PyD0hLS0tc+JErlEZ9MANrhsFtlBhz2T6krhQxdocwCNRefY2E2i8dJuiXGabOn+g=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||HETC771220JM1|22NC0428843|29-06-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

oyK5rZGqXwS3bUeDoD1+BRjgfXoiLsGqW0WF3MIN7EZHOv0EYnOgt4AxzBLAKiqJzJxJuQyc749lafdNQYp0Y25W
W8hBjUxOxQgxZ2jW09PyD0hLS0tc+JErlEZ9MANrhsFtlBhz2T6krhQxdocwCNRefY2E2i8dJuiXGabOn+g=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.